

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 764337 / DOC- 515207 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA BOZZO S.A.
LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
PRODUCTOS A COMBUSTIBLES LÍQUIDOS
QUE INDICA./**

002102

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 24 OCT. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 16061, de fecha 10.08.2012, el Sr. Roberto Bozzo R., en representación de la empresa BOZZO S.A., RUT: 96.819.830-0, con domicilio en San Pablo N° 4512, comuna de Quinta Normal, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para los productos a combustibles líquidos que se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de BOZZO S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son grupos electrógenos y generadores eléctricos a combustibles líquidos marca BOZZO, cuyos modelos y tipos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Tipo	Fabricante	País de Origen
Grupos electrógenos a diesel	BOZZO	GF3-12.5KVA	12.5 KVA	FUAN HAIFU NOVA MOTOR CO., LTD.	CHINA
		GF3-20KVA	20 KVA		
		GF3-40KVA	40 KVA		
		GF3-62.5KVA	62.5 KVA		
		GF3-100KVA	100 KVA		
		GF3-125KVA	125 KVA		
		GF3-150KVA	150 KVA		
Generadores eléctricos portátiles a gasolina		NG950	0.95 KVA	FUAN HAIFU NOVA MOTOR CO., LTD.	CHINA
		NG2500CL	2.5 KVA		
		NG4500CL	4.5 KVA		
		NG7500CL/S	7.5 KVA		
Generadores eléctricos portátiles a diesel		NDG3500CL	3.5 KVA	FUAN HAIFU NOVA MOTOR CO., LTD.	CHINA
		NDG5500CX-A	5.5 KVA		
		NDG5500-LDEN	5.5 KVA		

10

- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Grupos electrógenos a diesel	BOZZO	GF3-12.5KVA	3870578375-3
		GF3-20KVA	
		GF3-40KVA	
		GF3-62.5KVA	
		GF3-100KVA	
		GF3-125KVA	
		GF3-150KVA	
		NG950	
		NG2500CL	
		NG4500CL	
		NG7500CL/S	
		NDG3500CL	
		NDG5500CX-A	
		NDG5500-LDEN	

- 2.4 Copia del siguiente certificado:

TABLA 3

Producto	Modelo	Fabricante	Certificado Nº	Otorgado por	Bajo Norma
Grupos electrógenos a diesel	GF3-12.5KVA	FUAN HAIFU NOVA MOTOR CO., LTD.	M8A 11 09 78182 001	"TÜV SÜD"	Directiva 2006/42/CE EN 12601:2010
	GF3-20KVA				
	GF3-40KVA				
	GF3-62.5KVA				
	GF3-100KVA				
	GF3-125KVA				
	GF3-150KVA				
	NG950				
	Generadores eléctricos portátiles a gasolina				
	NG2500CL				
	NG4500CL				
	NG7500CL/S				
	Generadores eléctricos portátiles a diesel				
	NDG3500CL				
	NDG5500CX-A				
	NDG5500-LDEN				

- 2.5 Copia de la acreditación Nº ZLS-P-869/09, otorgada a TÜV SÜD Product Service GmbH, para certificar máquinas, por Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH "DAkkS", organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de los manuales de uso, mantenimiento e instalación de los productos a combustibles líquidos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia autenticada del certificado Nº 05707Q10931R0S, del sistema de calidad de FUAN HAIFU NOVA MOTOR CO., LTD., fabricante de los productos a combustibles líquidos en comento, otorgado por BEIJING LAND BRIDGE QUALITY INSPECTION CERTIFICATION CENTER, organismo que se encuentra acreditado por CNAB bajo el Nº CNAB057-Q.
- 2.8 Carta de autorización por parte de FUAN HAIFU NOVA MOTOR CO., LTD., fabricante de los productos a combustibles líquidos en comento, mediante la cual autoriza a BOZZO S.A. a comercializar sus productos bajo la marca "BOZZO" en nuestro país.

✓

3º Que las copias de la Directiva 2006/42/CE, relativa a máquinas, y de la norma EN 12601:2010, utilizadas para la certificación de los productos a combustibles líquidos en comento, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos de combustibles líquidos indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que BOZZO S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos a combustibles líquidos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa BOZZO S.A., RUT: 96.819.830-0, con domicilio en San Pablo N° 4512, comuna de Quinta Normal, Santiago, la comercialización de los productos a combustibles líquidos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

56



Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC Nº de fecha" .

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa BOZZO S.A., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Roberto Bozzo Riquelme.
Representante Legal, Bozzo S.A.
San Pablo N° 4512, comuna de Quinta Normal, Santiago.
- DTP (REX Autorización Importación Bozzo)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 186814